



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Jurídico

PARRAL 15 Ene 2015

DECRETO EXENTO N° 453 /

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento N° 3403 de fecha 02 de Julio de 2014, que aprueba las Bases Administrativas de Suministros y Prestación de Servicios de la Licitación "Medicamentos" ID 1754-31-LE14.-
- 2).- Oficio N° 320 de fecha 15 de Julio de 2014, emitido por la Comisión Técnica de la Licitación Pública dirigido a doña Paula Retamal Urrutia Alcaldesa de Parral sugiriendo adjudicar algunas líneas y declarar desiertas otras.-
- 3).- Decreto Exento N°3726 de fecha 15 de Julio de 2014 que adjudica los artículos de la Licitación Pública denominada "Medicamentos" ID 1754-31-LE14.-
- 4).- Oficio N° 79 de fecha 25 de Julio de 2014 emitido por doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal.-
- 5).- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- 6).- Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 3403 de fecha 02 de Julio de 2014, se aprueban las Bases Administrativas de Suministros y Prestación de Servicios de la Licitación "Medicamentos" ID 1754-31-LE14.-
- 2.- Que por medio de Oficio N° 320 de fecha 15 de Julio de 2014, emitido por la Comisión Técnica de la Licitación Pública dirigido a doña Paula Retamal Urrutia Alcaldesa de Parral se sugiere adjudicar las líneas 4, 5, 21, 25, 44, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 17, 20, 28, 36, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 30, 50, 15, 16, 24, 29, 30, 33 y declarar desiertas las líneas 1, 2, 11, 12, 18, 22, 23, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 40, 46, 51, 52, 53 y 54.-
- 3.- Que mediante Decreto Exento N°3726 de fecha 15 de Julio de 2014 se adjudica los artículos de la Licitación Pública denominada "Medicamentos" ID 1754-31-LE14 a los siguientes proveedores: **Sociedad Comercial Exportadora y de Inversiones Socosep S.A. Rut 76.348.947-7**, por un valor de setecientos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos \$700.434.- impuesto IVA incluido; **Tecnofarma S A Rut 88.466.300-8**, por un valor de ciento siete mil cien pesos \$ 107.100.- impuesto IVA incluido; **Farmacéutica Caribbean Ltda Rut 76.830.090-9**, por un valor de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos \$ 4.892.654.- impuesto IVA incluido; **Etex Farmacéutica Limitada Rut 78.026.330-K**, por un valor de ciento setenta y ocho mil quinientos pesos \$ 178.500 impuesto IVA incluido; **Novofarma Service S.A Rut 96.945.670-2**, por un valor de dos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos \$2.232.440.- impuesto IVA incluido; **Novartis Chile S.A Rut 83.002.400-k**, por un valor de un millón ciento treinta y un mil seiscientos noventa pesos \$1.131.690.-

impuesto IVA incluido; **Arama Natural Products Distribuidora Limitada Rut 76.070.033-9** por un valor de un millón trescientos once mil seiscientos dieciocho pesos \$1.311.618.- impuesto IVA incluido; y se declara desiertas las líneas: 1, 2, 11, 12, 18, 22, 23, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 40, 46, 51, 52, 53 y 54.-

4.- Que a través de Oficio N° 79 de fecha 25 de Julio de 2014 doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal indica al Asesor Jurídico don Emilio Cisternas, que ha recibido para la firma Decreto del Departamento de Salud que rectifica adjudicaciones efectuadas en un proceso de Licitación Pública, señala que se incluye en la adjudicación a un nuevo proveedor, desechado originalmente y se aumenta la adjudicación en monto de dinero a otro. Remite el documento que rectifica el Decreto N° 3726 y que versa sobre la Licitación de Medicamentos ID 1754-31-LE14 en relación a los proveedores OPKO CHILE S.A Rut: 76.669.630-9 y FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA. Rut: 76.830.090-9.-

5.- Que según documentos entregados por el Departamento de Salud de fecha 29 de Abril de 2014 fueron entregados por el proveedor OPKO CHILE S.A los siguientes medicamentos: Atorvastatina 20 mg por un monto de \$330.225; Atorvastatina 20 mg por un monto de \$1.232.840; Atorvastatina 20 mg por un monto de \$1.287.878; Atorvastatina 20 mg por un monto de \$1.552.058; Carvedilol 25 mg por un monto de \$476.952; Amoxicilina 500 mg/ acido clavulanico por un monto de \$862.750; Atenolol 50 mg por un monto de \$279.650; Paracetamol 500 mg por un monto de \$714.000; Paracetamol 500 mg por un monto de \$238.000 obteniendo un monto total de \$6.974.352.-

6.- Que el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos.-

En este sentido, y habida consideración que fueron entregados por el proveedor los medicamentos según documentos acompañados por el Departamento de Salud en el cual constan la recepción conforme por parte de este Servicio, los cuales se tienen como parte integrante del presente decreto, y que no puede existir enriquecimiento sin causa por parte del municipio, es que es procedente **cursar el pago a la Empresa OPKO CHILE S.A** .-

Lo anteriormente expuesto, en concordancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el dictamen N° 27.218, de 2009, en el que ha sostenido que, *“aún tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa en favor de aquélla”*.

7.- Que sin perjuicio de lo anterior se debe instruir una Investigación Sumaria a fin de determinar las responsabilidades del o los funcionarios que correspondiere o pudiera corresponder.-

## DECRETO

1.- **PAGUENSE**, a **OPKO CHILE S.A Rut: 76.669.630-9** las siguientes Facturas:

- a) Factura N° 213599 de fecha 28 de Julio de 2014 por un monto de \$4.403.000.-
- b) Factura N° 213635 de fecha 28 de Julio de 2014 por un monto de \$476.952.-
- c) Factura N° 213806 de fecha 29 de Julio de 2014 por un monto de \$862.750.-
- d) Factura N° 213833 de fecha 29 de Julio de 2014 por un monto de \$279.650.-
- e) Factura N° 218142 de fecha 29 de Septiembre de 2014 por un monto de \$714.000.-
- f) Factura N° 220575 de fecha 30 de Octubre de 2014 por un monto de \$238.000.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem 215-22-04-004 “Productos Farmacéuticos”, del presupuesto municipal 2014.-

3.- **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin investigar los hechos denunciados mediante Oficio N° 79 de fecha 25 de Julio de 2014 por doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal.-

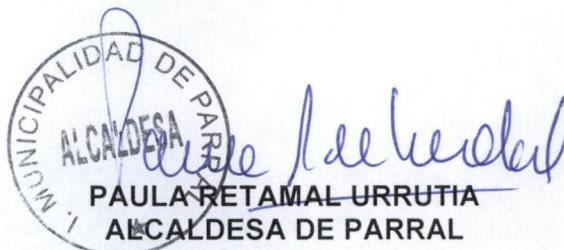
4.- **DESÍGNESE**, Investigador a don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.746.833-2, Abogado, Grado 7° de la E.M.S.-

5.- **SIRVA**, la distribución del presente Decreto como notificación.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

PRU/ARC/msm

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Finanzas (2)
- 3.- Departamento de Salud (Finanzas)
- 4.- Control
- 5.- Archivo Partes